

Núm. 1485.

Sábado

1842.

27 de Agosto



AÑO DÉCIMO.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de liquidacion de la deuda pública con fecha 9 del actual me dice lo que copio.

»Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion en 29 del mes anterior la orden de S. A. S. el Regente del reino, que sigue.—Enterado el Regente del reino del expediente instruido con motivo de las consultas hechas por esa direccion general relativas al modo de entregar los créditos á los interesados que perdieron las carpetas resguardos; S. A. de conformidad con el dictámen del asesor de la superintendencia de Hacienda pública se ha servido resolver, que para la entrega de los documentos que se encuentren en aquel caso se observen las reglas siguientes: 1.^a Si el propietario fuese el reclamante y el mismo que presentó los créditos, acreditará la identidad de su persona por los medios que establecen las leyes: 2.^a Si aquel hubiese fallecido, deberán acreditar su cualidad de herederos los que aleguen derecho á dichos créditos, y ademas la identidad de las personas; todo en forma legal: 3.^a Si el reclamante no fuese el propietario, pero si el que presentó

los créditos, además de acreditar la identidad de su persona deberá presentar un nuevo poder especial para recogerlos: 4^a. Los que hayan adquirido derecho à los créditos por negociacion y consiguiendo endoso de las carpetas y estas se hayan perdido despues, acreditaràn legalmente que el dueño ó sugeto en cuyo nombre fueron presentados los documentos, los vendió por sí ó por medio de apoderado y además la identidad de sus personas. Para justificar el primer extremo facilitaràn las oficinas los datos necesarios: 5^a. Entodos los casos comprendidos en las reglas anteriores los interesados deberán prestar fianza hipotecaria con arreglo à lo que se previene en Real òrden de 26 de junio de 1837; pero solo por el valor efectivo del importe de las carpetas al cambio que se coticen en la bolsa de esta córte el dia del otorgamiento de la escritura, con el aumento de dos por ciento. Esta fianza durará dos años contados desde la fecha de la escritura: 6^a. Si las carpetas representasen créditos de clase que no tenga curso conocido, la fianza de que habla la regla anterior se prestará sirviendo de base para estender la escritura el cambio à que se coticen en la bolsa los titulos del cuatro por ciento el dia en que se otorgue aquella: 7^a. Si los créditos fuesen de la clase de deuda no negociable, la fianza que ha de prestarse debe entenderse solo por el importe de los réditos que se entreguen al cambio que se coticen en la bolsa el dia del otorgamiento de la escritura: 8^a. Para justificar los extremos à que se refieren las reglas anteriores, se practicaràn las diligencias judiciales en el punto donde se hubiesen presentado los documentos, esceptuándose el caso en que se acredite que la comision para presentarlos fue dada à otro, porque entonces podrá hacerse por el juzgado à que corresponda el domicilio del interesado: 9^a y última. No se fija término para recoger los créditos à que se refieren las reglas que anteceden, y por consiguiendo los interesados pueden verificarlo cuando mejor les convenga. De òrden de S. A. lo participo à V. S. para su noticia y efectos correspondientes.—Lo que traslada à V. S. esta Direccion para su inteligencia y mas exacto cumplimiento en la parte que le toca.”

Lo que he dispuesto se inserte en los periódicos de esta capital y Boletin oficial de la provincia para noticia y conocimiento de las personas à quienes puede interesar. Palma 26 de agosto de 1842.—Joaquin Scheidnagel.

Comision principal de rentas y arbitrios de amortizacion.

Venta de fincas nacionales que pertenecieron al clero regular de esta provincia.

En la subasta verificada en la noche del dia de ayer 22 del actual, del edificio é iglesia que fué de Agustinos del Monte Toro en la isla de Menorca, la postura mas alta que obtuvo, es la siguiente,

El edificio con su iglesia fue rematado por 31.000 rs.
Palma 23 de agosto de 1842.—Pedro Maria Santaló.

Ayuntamiento constitucional de Sansellas.

Se avisa á todos los que tienen alcances contra este ayuntamiento por valores de recibos de diezmo de 1838, que en el término de quince dias contaderos desde la fecha de este anuncio, se presenten en la casa consistorial de esta villa para percibir su contingente. Sansellas 23 de agosto de 1842.—Juan Arrom, alcalde.—P. A. D. A. C.—Juan Fiol, secretario.

Academia nacional de medicina y cirujia de las islas Baleares.

Se anuncia al público para su conocimiento que don Pedro Francisco Sbert y Borrás natural de Llumayor y vecindado en Alaró, previa la justificacion de los requisitos convenientes, fué examinado y aprobado en la facultad de medicina y cirujia por el colegio de Barcelona, y se le espidió por la direccion general de estudios el titulo de médico y cirujano para el libre ejercicio de su profesion. Palma 24 de agosto de 1842.—Por acuerdo de la academia.—Antonio Gelabert secretario de gobierno.

ADUANA DE PALMA.

El próximo martes 30 del actual de 11 á 12 de la mañana y en los estrados de esta Aduana, se procederá á la subasta y remate en un solo acto de seis pipas y ocho medias pipas vacías y usadas, declarades en abandono y cedida su propiedad á favor de la hacienda pública. Lo que se avisa al público para noticia de los licitadores, en la inteligencia

que las condiciones de la subasta serán las mismas observadas en las ventas de esta naturaleza. Palma 24 de agosto de 1842.—Francisco de La Peña.

Ayuntamiento constitucional de Calviá.

No habiendo tenido efecto en el día de hoy la subasta de la construcción de un trozo de camino en la carretera que de esta dirige à Palma, y punto titulado desde la pared de son Toells hasta llegar encima de la costa de la sinia de Bendinat. Se señala el domingo cuatro de setiembre para subastarse y rematarse al mas benéfico postor: lo que se anuncia para conocimiento del público. Calviá 21 de agosto de 1842.—P. A. del A.—Antonio Vicens, secretario.

Debiendo verificarse el día 29 de este mes el remate del suministro de pan para los confinados del depósito correccional de esta plaza, si hay postura competente, según los anuncios publicados en los periódicos y Boletín oficial con fecha 20 del actual; se recuerda dicha subasta y remate para la inteligencia de los sujetos que gusten interesarse en dicho servicio. Palma 26 de agosto de 1842.—P. A. de la J. E.—José Vanrell secretario.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se expresan.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo candeal cuartera.	86	25
Id. xexa id.	82	25
Id. moreno id.	76	25
Cebada id.	30	25
Habas id.	60	25
Guijas id.	52	25
Frísoles id.	70	25
Garbanzos id.	72	25
Habichuelas id.	84	25
Patatas quintal.	14	25

Carbon id.	15	99
Leña id.	4	24
Paja de cebada	10	99
Vino cuarter.	3	99
Aceite cuartan	15	99
Carne de vaca lib. de 36 onzas.	4	99
Id. de carnero id.	4	99
Queso libra de 12 onzas. . . .	2	24
Aguardiente id.	1	20
Miel id	3	99
Manteca id.	8	99

Mahon 27 de julio de 1842.—*Mattas Segut.*

Idem en el mercado de Inca.

Trigo, barcilla. de	99	tt	15	99	á	99	tt	18	99
Candeal, id. de	99		17	99	á	99		99	99
Cebada, id. de	99		7	99	á	99		8	99
Avena, id. de	99		6	99	á	99		6	8
Habas, id. de	99		14	99	á	99		15	99
Garbanzos, id. de	99		16	99	á	99		17	99
Habichuelas, id. de	1		1	99	á	1		2	99
Frísoles, id. de	1		1	99	á	1		2	99
Guijas, id. de	99		12	99	á	99		13	99
Cañaño, quintal. de	15	99		99	á	17	99		99
Queso, id. de	13	99		99	á	15	99		99
Lana de	99		99	99	á	99		99	99
Algarrobas. de	99		99	99	á	99		99	99
Carbon de	99		16	99	á	99		99	99
Aceite, cuartan de	1	99		99	á	1	1		99
Vino, cuartin de	99		17	99	á	1		2	8
Aguardiente, id. de	3	99		99	á	99		99	99
Carne lib. de 36 onzas. de	99		7	99	á	99		8	99

Inca 20 de junio de 1842.—*Miguel Amer, alcalde.*

Idem en el mercado de Iviza.

REALES VELLON. MRS.

Trigo la cuartera. 60 99

Cebada id.	28	”
Habas id.	60	”
Guijas id.	64	”
Habichuelas id.	90	”
Garbanzos id.	90	”
Maiz id.	”	”
Vino cuarter.	4	”
Aceite medida.	60	”
Brea quintal.	44	”
Algodon id.	”	”
Algarrobas id.	20	”
Carbon id.	8	”
Leña id.	2	”
Carne de carnero la lib. carn ^a	7	”
Id. de macho id.	5	”
Aguardiente arroba.	37	25
Almendra fita, cuartera . . .	”	”
Idem mollar, idem.	”	”
Idem fuerte, idem.	”	”

Iviza 31 de julio de 1842.—*Gabriel Sala.*

Idem en el mercado de Ciudadela.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo candéal cuartera.	72	”
Xexa id.	72	”
Moreno id.	64	”
Cebada id.	30	”
Habas id.	56	”
Guijas id.	48	”
Garbanzos id.	72	”
Frisoles id.	76	”
Vino cuarter.	4	”
Aceite cuartan.	15	12
Carbon quintal.	13	12
Patatas id.	13	12
Leña id.	”	”
Carne de vaca lib. de 36 onzas.	4	”

Carnero id.	4	”
Queso libra de 12 onzas . . .	2	”

Ciudadela 30 de julio de 1842.—El alcalde 1.^o—Mariano Sancho antes de Sintas.



COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Venta de fincas nacionales.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

Que pertenecieron al estinguido convento de monjas Franciscas, en término de S. Martin de Valdeiglesias.

Un olivar frente á la ermita de la Sangre, de caber 8 fanegas y 5 celemines: se halla cercado de piedra y 104 olivas, en. 14600

Otro id. en el sitio que dicen Mingajil: contiene 42 olivas y ademas sin aquellas cinco cuartillas de tierra calva, en 4400

Suma total... 146 olivas, 9 fanegas y 8 celemines, y rs. vn. 19000

ANUNCIO n. 614.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Plasencia está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán el dia 1.^o de agosto; y debiendo verificarse otro remate en esta capital en sus casas consistoriales, en el referido dia y hora de doce á una, como se previene en la Real Instruccion de 1.^o de marzo del año último, art. 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Felipe Escobedo, Juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. José Celis Ruiz, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

Que perteneció al convento de religiosas de Sta. Clara de Plasencia.

Una dehesa titulada Salgada de las Matas, término del lugar de Riobobos, partido de la ciudad de Coria, de pasto y labor: su cabida 600 fanegas, que fueron

tasadas en 108300 rs. de principal y 5600 de rentas; mas como por la capitalizacion que ha ejecutado la contaduría de arbitrios de amortizacion deba valer 196666 reales y 22 mrs., bajada la décima importante 19666 reales y 22 mrs. vn. queda líquido presupuesto para la venta 177000

Están arrendadas sus labores y yerbas por el presente año en que cumplen. No está gravada la finca con carga real alguna.

ANUNCIO n. 615.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de la provincia de Mallorca está señalado para remate, en Palma, de las fincas nacionales que se espresarán, el dia 2 del próximo agosto; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Manuel Luceño, y escribanía de D. José Balduque.

Que pertenecieron al convento de Agustinos de Toro.

El predio llamado Terra-Rotge, escluos los dos cercados, el Camp-roig y la Terra-Novetas. Se compone de 143 cuarteras y $\frac{1}{2}$ de sembradío, 30 de ellas de primera calidad, 30 de mediana, 28 $\frac{1}{2}$ tierra inferior y 55 de matorral (vulgo marina): contiene además una casa para habitacion de los labradores, capitalizados en . . . 215552 32

El predio llamado Peu del Toro, escluos los dos cercados denominados el Cos y la Pleta; se compone de 88 cuarteras de tierra, que son á saber; 20 de sembradío y de mediana calidad, 44 de inferior y 24 de matorral (vulgo marina). Hay igualmente casas para habitaciones de los labradores, capitalizado en . . . 131111 12

El predio llamado del Rafal, escluos los dos cercados la Tanca de abaix y la Tanca de ermita, y añadido al mismo el cercado llamado ne Mascarona, de procedencia del predio Llancell: se compone de 80 cuarteras de sembradío, á saber: 10 de primera calidad, 35 de mediana y las restantes 35 de inferior calidad. Contiene además unas casas para habitacion de los labradores, capitalizado en . . . 155554 30

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.